



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo laboral

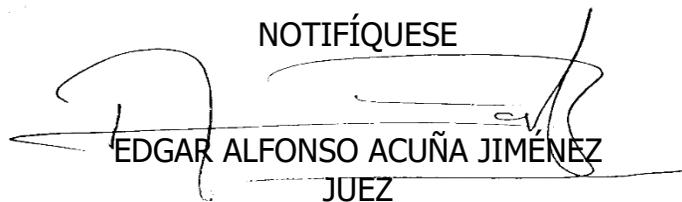
Radicado: 051543112001**2018-0015300**

Decisión: Requiere respuesta a medida de embargo.

Vencido el plazo concedido a la entidad bancaria para cumplir la medida de embargo decretada en este asunto, sin que lo hiciera, se requiere a BANCOLOMBIA, para que en el plazo de cinco (5) días, al recibo de la comunicación de esta decisión, dé respuesta a la medida de embargo comunicada en el oficio 003 del 23 de enero de 2023, recibido en el correo oficial de esa entidad financiera el día 30 de enero de 2023.

De ser renuente en la negativa de dar respuesta a la medida, se verá abocado a la sanción que prevé el artículo 44 del CGP. Líbrese oficio por secretaria para lo propio.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180678bae44823b66b17f007fc740a5a4e37efc2467e7185c0e80184fb6e7631**

Documento generado en 24/07/2023 06:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>